



Santiago, 13 de enero de 2017

HECHO ESENCIAL
Enjoy S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1033

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, visto lo dispuesto por el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y debidamente facultado, nos permitimos poner en vuestro conocimiento el hecho esencial que se describe a continuación:

Mediante instrumento privado de fecha 10 de Enero de 2017 cuyas firmas fueron concluidas el día de ayer, Enjoy S.A. (el “Emisor”) y tenedores de bonos de todas las series de títulos de deuda vigentes de Enjoy S.A., representativos de un 81,98% de las Series C y E bajo la línea de emisión a 30 años y un 100% de la Serie F bajo el Contrato de Emisión a 7 años (los “Tenedores de Bonos” y la “Promesa” respectivamente), prometieron y se obligaron a presentar (el Emisor) y a aprobar (los Tenedores de Bonos) las materias indicadas en el Anexo B de la Promesa. Las materias serán objeto de dos juntas de tenedores de bonos a efectuarse el día 30 de enero de 2017.

Las materias a ser presentadas y acordadas son las siguientes:

1. Obligación de constituir Segunda Hipoteca a favor de tenedores de bonos sobre bienes inmuebles (Rinconada, Pucón, Chiloé, Coquimbo, Punta del Este) en caso de realizarse un refinanciamiento utilizando dichas garantías. La obligación de constituir Segunda Hipoteca aplicará solamente sobre aquéllos activos inmuebles entregados en garantía para estructurar el financiamiento. Esta obligación estará vigente hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas /Patrimonio sea menor a 2,00x. La constitución de Segunda Hipoteca será a prorrata y Pari Passu entre los bonos Series C y E. Asimismo, la Segunda Hipoteca se levantará automáticamente por parte de los Tenedores de Bonos en caso de venta a terceros, y en caso de requerir su traspaso entre sociedades de la malla de Enjoy S.A., con motivo de la adjudicación de licencias municipales,

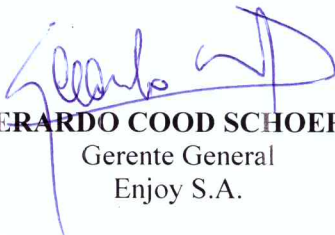
en cuyo caso podrá realizarlo obligándose a reconstituir la Segunda Hipoteca una vez efectuado el traspaso.

2. Máximo anual de Capex de mantención equivalente a USD 25 millones hasta diciembre de 2018 o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes. El Capex de expansión por su parte (Ej.: renovación de municipales), quedará regulado por los ratios financieros definidos en Junta de Tenedores de Bonos celebrada el día 10 de enero de 2017. Esta medición se realizará en año calendario a partir de 2017 y se realizará considerando los últimos 12 meses en forma trimestral desde marzo de 2018, inclusive, en adelante.
3. Prepago obligatorio de deuda Series C y E en caso de venta de activos entregados en Segunda Hipoteca hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes. Si la adquisición que dio origen al prepago obligatorio es realizada por una empresa relacionada al Grupo Controlador, se deberán realizar 2 tasaciones independientes y ser aprobada por junta de accionistas, además de los mecanismos contemplados en la ley. Si las dos tasaciones difieren en un 20% o más, se requerirá de una tercera tasación. Si la tercera tasación se encuentra dentro del rango de las dos primeras, se tomará la tercera tasación realizada. Si se encuentra fuera de dicho rango, se tomará el promedio simple de las tres tasaciones. Sin embargo, se permitirá la transferencia de activos entre sociedades de la malla de Enjoy S.A., lo cual no originará la obligación de prepago referida en este punto. Los prepagos se realizarán a prorrata entre las Serie C y E.
4. Prepago obligatorio de deuda en caso de ventas de activos por montos superiores a USD 15 millones, hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes. La deuda a prepagar será a elección de Enjoy. Si la adquisición que dio origen al prepago obligatorio es realizada por una empresa relacionada al Grupo Controlador, se deberán realizar 2 tasaciones independientes y ser aprobada por junta de accionistas, además de los mecanismos contemplados en la ley. Si las dos tasaciones difieren en un 20% o más, se requerirá de una tercera tasación. Si la tercera tasación se encuentra dentro del rango de las dos primeras, se tomará la tercera tasación realizada. Si se encuentra fuera de dicho rango, se tomará el promedio simple de las tres tasaciones. Sin embargo, se permitirá la transferencia de activos entre sociedades de la malla de Enjoy S.A., lo cual no originará la obligación de prepago referida en este punto. Si el Deudor eligiera prepagar los bonos Serie C y E, éstos serán prepagados a prorrata entre ambas Series.
5. Prepago obligatorio de deuda en caso de aumento de capital con caja. La deuda a prepagar será a elección del emisor. Esta obligación estará vigente hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes. Si el Deudor eligiera prepagar los bonos Serie C y E, éstos serán prepagados a pro rata entre ambas Series.

6. A contar de la presente fecha y hasta la publicación del Estado Financiero con corte al 31 de diciembre de 2018, todos los prepagos voluntarios y obligatorios de la Serie C y E que se establecen en los números 3, 4 y 5 precedentes, se realizarán a un valor equivalente a un 110% del valor par. A contar de la fecha de publicación de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, el costo de prepago tanto para el caso de los prepagos voluntarios como los obligatorios de los bonos Serie C y E será equivalente al valor actualmente vigente (Make Whole).
7. Monto máximo de transacciones con empresas relacionadas al Grupo Controlador no pueden superar más de \$1.000 millones al año. Se excluyen de esta definición pagos por concepto de dividendos, dietas de directorios, remuneraciones y servicios, y las transacciones contempladas en el punto 3) y 4) anterior. Esta restricción estará vigente hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes.
8. Opción de aceleración de los bonos Series C, E y F a favor de tenedores, en caso que la compañía reparta en dividendos un monto mayor al mínimo legal establecido. Esta opción estará vigente hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes.
9. Opción de aceleración de los bonos Series C, E y F, en caso que la compañía reparta dividendos con cargo a resultados por retasaciones de activos. Esta opción estará vigente hasta diciembre de 2018, o hasta el trimestre en el cual el indicador Obligaciones Financieras Consolidadas Netas / Patrimonio sea menor a 2,00x, lo que suceda antes.

Por otra parte, el Emisor se comprometió que a contar de la fecha de publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y hasta el 30 de Septiembre de 2019, los tenedores de bonos de las Series C y E tendrán la opción de convertir sus bonos en acciones emitidas por Enjoy S.A. a un precio de \$60 por acción y hasta por el monto del insoluto de la deuda.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GERARDO COOD SCHOEPKE
Gerente General
Enjoy S.A.